

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 de actual, número 81, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Las adquisiciones de terrenos o edificios que realizan las Diputaciones y Ayuntamientos, en los casos en que tienen como finalidad exclusiva su cesión inmediata al Estado, no disfrutan de exención del impuesto de Derechos reales a falta de un precepto legal que así lo declare expresamente. No obstante, si se atiende al carácter de intermediaria que en las gestiones para la adquisición, y en ésta misma, ostentan las Corporaciones mencionadas, las que mediante esos procedimientos, ninguna utilidad económica obtienen ni persiguen fin de lucro, no llegando los bienes adquiridos a formar parte de su patrimonio ni a figurar en sus inventarios, es justo establecer la equiparación, en la esfera del impuesto de Derechos reales, de tales transmisiones con los actos y contratos en que recae sobre el Estado la obligación de satisfacer el tributo, los que por la Ley reguladora del mismo se hallan exceptuados; si bien, debe exigirse la concurrencia de las circunstancias necesarias, en orden a la determinación de la causa de la adquisición y a la justificación documental de la gratuidad de la cesión posterior.

En virtud de lo expuesto,

### DISPONGO:

Artículo único. Estarán exentas del impuesto de Derechos reales las adquisiciones de bienes inmuebles, a título oneroso, realizadas por las Corporaciones locales con el fin de donar los bienes al Estado, en el mismo acto o dentro del plazo de un mes, y siempre que en el documento de adquisición se haga constar el objeto de la misma, y que la cesión gratuita se formalice mediante el otorgamiento de escritura pública. Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

Lo que se publica en este período

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de marzo 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1941.

Conceder a D.ª Hipólita Martínez Peña, viuda del peón caminero Aniano Feo, la pensión vitalicia de 287'43 pesetas anuales.

Hacer entrega a Consuelo Pérez Miguel, vecina de Quintanavides, de su hija Consuelo, acogida en la Casa de Caridad.

Id. a Claudia Pérez González, de Burgos, su hija Magdalena Calleja.

Admitir en la Casa de Caridad a Carlos Torres Arnáiz, de Silanes.

Id id. a Josefa Arce Guilarte, de Santa Inés.

Id. a Petra Marcos Sáez, de San Pedro Samuel.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Ejecutar varias obras de pintura y reparación en el Hospital provincial.

Quedar enterada del informe del Sr. Arquitecto provincial en relación con los daños causados por los últimos temporales en el edificio Escuelas de Belorado.

Autorizar a D. Martín Martín Sastre y a D. Domingo Delgado Sagredo, de Presencio, para ejecutar obras contiguas a la carretera provincial.

Ceder al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la máquina de desinfección del departamento Pecuario provincial.

Trasladar al Ayuntamiento de Aranda de Duero copia de un escrito del Sr. Delegado Nacional de Auxilio Social relacionado con la instalación en aquella ciudad de un Hogar Infantil.

Admitir en la Casa de Maternidad a Clementina Fernández, de

Espinosa de los Monteros, y a sus tres hijos menores en la Casa de Caridad hasta el restablecimiento de la madre.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Facultar al Sr. Presidente para que designe un técnico que proceda al estudio de la reforma de la instalación eléctrica para lograr la deseada unificación de contadores en los servicios de luz, energía eléctrica y agua de los Establecimientos y dependencias provinciales.

Continuar las gestiones que se vienen realizando para lograr que la proyectada instalación de una fábrica de fibras textiles artificiales se construya en término jurisdiccional de la provincia de Burgos.

Interesar de la Jefatura de Industria conceda las facilidades que sean precisas para que en breve pueda ser un hecho la pretendida instalación de una fábrica de harinas en Belorado.

Burgos, 14 de marzo de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. César Neve Cases, Juez Municipal Letrado, y en cargos de Juez de instrucción de Burgos,

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Raimunda Ortega Sancho, de 25 años, hija de Antidio y de Cándida, natural de Villalaco, y vecina últimamente de Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión en la causa que con el número 352 del año 1939, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de la mencionada Raimunda comunicando a este Juz-

gado, caso de ser habida, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—César Neve.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

### Miranda de Ebro.

#### Citación.

Lozano San Germán Antonio, de estado casado, natural y vecino de Labastida (Alava), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en el sumario número 27 de 1941, sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

### Santa María Mercedillo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, con fecha 11 del actual, se ha acordado citar en legal forma, por medio de este anuncio, a don Pablo Manzano Martínez, domiciliado que fué de esta villa de Santa María Mercedillo, y cuyo paradero hoy se ignora, a fin de que el día 12 de abril próximo y hora de las once de su mañana comparezca en la sala de este Juzgado a comparecencia de juicio verbal civil sobre embargo preventivo, en reclamación de veintiocho cántaras de vino (su valor en metálico 163'80 pesetas) más las costas, a instancia de D. Juan Merino Tapia, según consta en la papeleta de demanda, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le condenará en rebeldía sin volver a citarle.

Santa María Mercedillo 22 de marzo de 1941.—El Juez municipal, Luis Cuevas.

### Palencia

#### Cédula de citación.

Por la presente cédula se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, a los familiares y parientes más próximos del finado Estanislao Llanos Díez, de 55 años de edad, soltero, jornalero, natural de Valpueda, par-



tido judicial de Villarcayo, el cual falleció en la ciudad de Dueñas, el día 21 del pasado mes de febrero, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como presuntos perjudicados, comparecencia que han de verificar dentro del término de diez días, y apercibiéndoles de lo dispuesto por ley caso de no comparecer, acordado en sumario que se instruye con el número 109 de 1941, por muerte.

Palencia 21 de marzo de 1941.— El Secretario judicial, P. H., (ilegible).

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

##### Cédula de emplazamiento.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de «Moreno y Compañía», Banqueros, vecinos de Calahorra, contra D. Francisco Aranzana Santos, vecino que fué de Logroño, hoy en ignorado paradero y el Estado, sobre tercería de mejor derecho, cuyos autos se tramitan por el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, ha acordado por providencia de esta fecha, se emplazó en forma al demandado Francisco Aranzana Santos, por medio del presente, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en dichos autos, personándose en forma, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto al demandado D. Francisco Aranzana Santos, vecino que fué de Logroño, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Burgos a 13 de marzo de 1941.—El Secretario judicial, Higinio González.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Subastas de madera.

El día 16 de abril próximo, a partir de las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros 3 al 10, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la mencionada Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 31 de marzo de 1941.— El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

El día 17 de abril próximo, a partir de las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Burgos

a Logroño, kilómetros 11 al 16, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la mencionada Jefatura de Obras Públicas.

Burgos 31 de marzo de 1941.— El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

El día 17 de abril próximo, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Belorado, se celebrarán las subastas de los árboles derribados por el pasado huracán en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros 37, 38, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 56, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que se halla a disposición del público en el mencionado Ayuntamiento y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Burgos 31 de marzo de 1941.— El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Francisco Villalán Ayala, vecino de Villatoro, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas y diez minutos del día 17 de marzo de 1941, solicitud de registro de 10 pertenencias para la mina titulada Eugenia, cuyo expediente tiene el número 3.391, de mineral de yeso, sita en término de Burgos, a los sitios llamados La Cera, Andrinal y Carramolin.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el vértice del ángulo más al N. O. de los edificios de su propiedad, destinados a la fabricación de yeso en dicho paraje, y desde él se medirán 200 metros al O. y se colocará la primera estaca; desde ésta 200 al S. la segunda; 600 al E. la tercera; 200 al N. la cuarta; 200 al O. la quinta; 100 al S. la sexta; 200 al O. la séptima, y con 100 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 10 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la ciudad de Burgos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 29 de marzo de 1941.— El Ingeniero Jefe, R. Botín.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, quedan ex-

puestas al público en la Secretaría municipal y por plazo de quince días, para formular reparos y observaciones, las cuentas municipales del presupuesto rendido por el Sr. Alcalde Presidente, correspondiente al ejercicio económico de 1940, empezándose a contar el plazo desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aranda de Duero 25 de marzo de 1941.— El Alcalde-Presidente, B. Blanco.

### Alcaldía de Arandilla.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, tanto los vecinos como forasteros presentarán en esta Alcaldía relación jurada de los productos de la tierra obtenidos dentro de este término municipal en el año 1940, la que habrá de servir de base para la formación del reparto de productos de la tierra para el año 1941, entendiéndose que los que dejen de hacerlo, están conformes con la cantidad que les sea asignada por la Junta.

Arandilla 24 de marzo de 1941.— El Alcalde, A. González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Coruña del Conde.

### Alcaldía de Villarcayo.

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Villarcayo, en sesión celebrada el día 22 de febrero último, acordó abrir un concurso para cubrir en propiedad las siguientes plazas que se hallan provistas interinamente:

Personal subalterno.—Una plaza de barrendero, sepulturero, pregonero y encargado del alojamiento de pobres transeuntes, con el sueldo anual de 900 pesetas.

Otra plaza de sereno, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

#### CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en el concurso, se requiere reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Estar comprendido entre las edades de 21 a 50 años para la plaza de barrendero, sepulturero, pregonero y encargado del alojamiento de pobres, y de 21 a 45 para la plaza de sereno.
- Disfrutar de buena conducta y moralidad y no estar ni haber estado procesado.
- Estar físicamente apto para el desempeño del cargo y
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Estas plazas se adjudicarán conforme determina el apartado c) de la disposición 9.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 30 de octubre del pasado año, exceptuando el tanto por ciento reservado para los Caballeros Mutilados, por haber sido señaladas el número suficiente de plazas, también vacantes, para cubrir directamente por la Comisión provincial de Mutilados de Guerra.

Si no se presentaran concursantes dentro del turno de preferencia que señala dicho apartado, se admitirá a los concursantes libres, estimándose como méritos los servicios que haya desempeñado en alguna Corporación municipal u

organismo del Estado y la antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Segunda. Dado el carácter de las plazas a proveer y las funciones que han de desempeñar, no será exigido a los concursantes conocimientos especiales, y si únicamente que sepan leer y escribir correctamente, redactar un parte relacionado con las funciones a desempeñar y conozcan las cuatro reglas aritméticas.

Tercera. Este concurso se dividirá en restringido y libre. En el primero se adjudicará el tanto por ciento de las plazas que se anuncian, exceptuando el reservado para Caballeros Mutilados que se repartirá proporcionalmente dicho cupo entre los restantes en la forma que determina el apartado b) de la disposición 9.<sup>a</sup> de la citada Orden Ministerial, y el 20 por 100 restante más la proporción en más del de Mutilados a concurso libre entre los que reúnan las condiciones que se señalan en la base primera.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde, acompañando los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; otro de buena conducta; otro de no haber sido procesado; otro de aptitud física; otro de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y otro de los servicios militares durante la Cruzada, a los efectos del apartado c) de dicha disposición.

Quinta. El plazo para la admisión de instancias, quedará cerrado a los treinta días de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para sujetarse los concursantes al examen de aptitud que se indica en la condición segunda, serán citados con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Sexta. El Tribunal para juzgar el concurso se constituirá con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial mencionada y se observarán las siguientes normas: Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio, será eliminado. Los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros que integren dicho Tribunal; para la resolución de los empates que surjan en calificación definitiva de los ejercicios, se determinará el orden de preferencia, con arreglo a la escala que establece el apartado b) de la disposición 9.<sup>a</sup> de la repetida Orden Ministerial de 30 de octubre del pasado año de 1939.

Villarcayo 24 de marzo de 1941.— El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### F. URRACA

#### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220